

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 1354

VIEDMA, 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

El expediente **Nro. A/CM/0501/18** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratacion Directa Nro. 078/18 tendiente a la CONTRATACION DE UN CONSULTOR TECNICO DESTINADO A LA UNIDAD FISCAL TEMATICA Nro. 6 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que tal contratación encuentra fundamento en la necesidad de la asistencia técnica por parte del Sr. Néstor Vidal en calidad de perito consultor técnico en la especialidad técnico mecánico y accidentológico en las causas caratuladas: 1) Legajo Nro. MPF-BA-00528-2018 "GARCES SOLIS ENZO HORACIO, COMISARIA 28 C/ CARDENAS SOTO CRISTIAN LUIS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 2) Legajo Nro. MPF-BA-00970-2018 "PAINEFIL PABLO MIGUEL, COMISARIA 27 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ LEIVA MAURICIO FERNANDO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 3) Legajo Nro. MPF-BA-01232-2018 "MATO MICAELA LORETO C/ SALCEDO GONZALO NICOLAS Y DEMARTIN FRANCO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 4) Legajo Nro. MPF-BA-00994-2018 "COMISARIA 2º BARILOCHE (VTMA. CARCAMO FEDERICO A.) C/ SARRACINO FEDERICO CESAR S/ LESIONES CULPOSAS". 5) Legajo Nro. MPF-BA-00931-2018 "GALLEGOS FACUNDO ELIAS, COMISARIA 28 C/ MOL MARTIN NICOLAS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 6) Legajo Nro. MPF-BA- 00271-2018 "ESCALANTE JESSICA CRISTINA, COMISARIA NRO. 28 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ PIÑAPIL MIGUEL ANGEL S/ LESIONES GRAVES". 7) Legajo Nro. MPF-BA-03493-2018 "VERA JUAN CARLOS/ LESIONES GRAVES EN ACC. DE TRANSITO". 8) Legajo Nro. MPF-BA-03297-2017 "SUBCOMISARIA 80 SAN CARLOS DE BARILOCHE, M.F.C/ GONZALEZ JAVIER ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 9) Legajo Nro. MPF-BA-01013-2018 "COMISARIA SEGUNDA (VTMA:GARCIA NERY CAIN) C/ ARROYO MARCOS LUIS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES EN ACCTTE. TTO." y 10) Legajo Nro. MPF-BA-01937-2017 "CORDOBA LUCIANA AYELEN C/ ORTIZ JOSE FILEMON Y VERA JORGE JAVIER S/ LESIONES", para que asista profesionalmente a las Agentes Fiscales de la IIIra. Circunscripción Judicial a los fines del análisis de diversa documental atento la naturaleza.

Que los honorarios presupuestados por el citado profesional los cuales se rigen según el

JUS vigente, ascienden a un total de 10 JUS por la realización de los trabajos solicitados en cuarenta y ocho (48 hs) efectivas de labor profesional cada pericia.

Que a fs. 30/32 el Secretario de Superintendencia de la Procuración General manifestó que las Agentes Fiscales proponen la contratación del Perito Accidentológico Sr. Nestor Vidal -inscripto en el listado de peritos conforme fs. 26/29 atento a su capacidad y vasta experiencia. Es importante destacar que por una pericia similar se asignó idéntico costo (10 JUS), tal como surge de los antecedentes del Expediente Nro.A/CM/1728/17 obrantes a fs. 70/74.

Que en consecuencia, el valor de la tarea pericial asciende a la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$115.600,00).

Que a fs. 68 luce agregada constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 80/80 vta. obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

Que a fs. 85/ 106 obra documentación del mencionado Perito en accidentología y el modelo de contrato con la conformidad del mismo.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. c) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 17, apartado 3 último párrafo del Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete a fs. (112/112 vta.).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 116/116 vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades contempladas en la Acordada 26/2017 - STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.: Autorizar la contratación directa con el Sr. Néstor Eduardo Vidal, CUIT Nro. 20-20679384-9, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en calidad de perito consultor técnico en la especialidad técnico mecánico y accidentológico en las causas caratuladas: 1) Legajo Nro. MPF-BA-00528-2018 "GARCES SOLIS ENZO HORACIO, COMISARIA 28 C/ CARDENAS SOTO CRISTIAN LUIS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 2) Legajo Nro. MPF-BA-00970-2018 "PAINEFIL PABLO MIGUEL, COMISARIA 27 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ LEIVA MAURICIO FERNANDO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 3)

Legajo Nro. MPF-BA-01232-2018 "MATO MICAELA LORETO C/ SALCEDO GONZALO NICOLAS Y DEMARTIN FRANCO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 4) Legajo Nro. MPF-BA-00994-2018 "COMISARIA 2º BARILOCHE (VTMA. CARCAMO FEDERICO A.) C/ SARRACINO FEDERICO CESAR S/ LESIONES CULPOSAS". 5) Legajo Nro. MPF-BA-00931-2018 "GALLEGOS FACUNDO ELIAS, COMISARIA 28 C/ MOL MARTIN NICOLAS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 6) Legajo Nro. MPF-BA- 00271-2018 "ESCALANTE JESSICA CRISTINA, COMISARIA NRO. 28 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ PIÑAPIL MIGUEL ANGEL S/ LESIONES GRAVES". 7) Legajo Nro. MPF-BA-03493-2018 "VERA JUAN CARLOS/ LESIONES GRAVES EN ACC. DE TRANSITO". 8) Legajo Nro. MPF-BA-03297-2017 "SUBCOMISARIA 80 SAN CARLOS DE BARILOCHE, M.F.C/ GONZALEZ JAVIER ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES". 9) Legajo Nro. MPF-BA-01013-2018 "COMISARIA SEGUNDA (VTMA:GARCIA NERY CAIN) C/ ARROYO MARCOS LUIS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES EN ACCTTE. TTO." y 10) Legajo Nro. MPF-BA- 01937-2017 "CORDOBA LUCIANA AYELEN C/ ORTIZ JOSE FILEMON Y VERA JORGE JAVIER S/ LESIONES", para que asista profesionalmente a las Agentes Fiscales de la IIIra. Circunscripción Judicial, en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$115.600,00), conforme modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

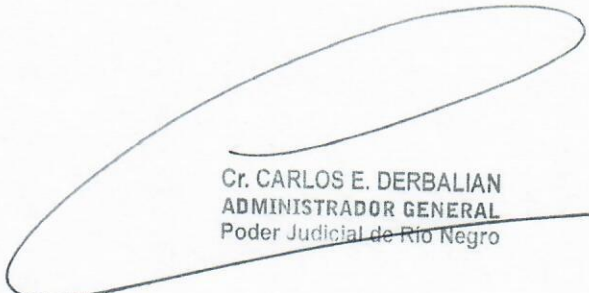
Artículo 2do.: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
12-00,	181	Contratos especiales	\$115.600,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder al Sr. Néstor Eduardo Vidal.

Artículo 3ro.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4to.: Registrar, notificar al Sr. Néstor Eduardo Vidal. comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA DISPOSICION NRO. 1354 /18

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En Viedma, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, D.N.I. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y el Sr. Nestor Eduardo Vidal, D.N.I. Nro. 20.679.384, CUIT Nro. 20-20679384-9, con domicilio en calle Santa Cruz Nro. 1323, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "EL PROFESIONAL", formalizan el presente Contrato de Asistencia Técnica Profesional, art. 45 ley K Nro. 4199, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de EL PROFESIONAL para que emita dictamen sobre las siguientes Causas Judiciales :

- 1) Legajo Nro. MPF-BA-00528-2018 "GARCES SOLIS ENZO HORACIO, COMISARIA 28 C/ CARDENAS SOTO CRISTIAN LUIS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".
- 2) Legajo Nro. MPF-BA-00970-2018 "PAINEFIL PABLO MIGUEL, COMISARIA 27 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ LEIVA MAURICIO FERNANDO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".
- 3) Legajo Nro. MPF-BA-01232-2018 "MATO MICAELA LORETO C/ SALCEDO GONZALO NICOLAS Y DEMARTIN FRANCO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".
- 4) Legajo Nro. MPF-BA-00994-2018 "COMISARIA 2º BARILOCHE (VTMA. CARCAMO FEDERICO A.) C/ SARRACINO FEDERICO CESAR S/ LESIONES CULPOSAS".
- 5) Legajo Nro. MPF-BA-00931-2018 "GALLEGOS FACUNDO ELIAS, COMISARIA 28 C/ MOL MARTIN NICOLAS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".
- 6) Legajo Nro. MPF-BA- 00271-2018 "ESCALANTE JESSICA CRISTINA, COMISARIA NRO. 28 SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ PIÑAPIL MIGUEL ANGEL S/ LESIONES GRAVES".
- 7) Legajo Nro. MPF-BA-03493-2018 "VERA JUAN CARLOS/ LESIONES GRAVES EN ACC. DE TRANSITO".
- 8) Legajo Nro. MPF-BA-03297-2017 "SUBCOMISARIA 80 SAN CARLOS DE BARILOCHE, M.F.C/ GONZALEZ JAVIER ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES".

9) Legajo Nro. MPF-BA-01013-2018 "COMISARIA SEGUNDA (VTMA:GARCIA NERY CAIN) C/ ARROYO MARCOS LUIS S/ LESIONES CULPOSAS GRAVES EN ACCTTE. TTO .".

10) Legajo Nro. MPF-BA- 01937-2017 "CORDOBA LUCIANA AYELEN C/ ORTIZ JOSE FILEMON Y VERA JORGE JAVIER S/ LESIONES".

Por cada Causa Judicial EL PROFESIONAL deberá solicitar la documentación básica y necesaria que se encuentre en el expediente judicial: Acta de Procedimiento Policial, Informe, y Trabajo de Criminalística y examinar los vehículos intervinientes. Asimismo, se solicita practicar informe mecánico y accidentológico sobre los vehículos involucrados en los mismos, ello en orden a determinar el estado de los rodados, mecánica y dinámica del hecho, punto de impacto, velocidades de los rodados intervinientes, sentido de circulación y posición relativa de los mismos al momento de la colisión, estado general de los vehículos, incidencia de los factores climáticos, geográficos, viales, mecánicos y/o humanos en el hecho, detalle de todas las operaciones practicadas en el informe y sus resultados, como así también de los medios científicos o técnicos de los que se vale para emitir el dictamen y todo otro dato de interés para la investigación.

Expte. Nro. A/CM/0501/18, por aplicación del art. 45 inc. b) de la Ley del Ministerio Público. Las tareas requeridas y su cumplimiento serán certificadas por las Agentes Fiscales -Dras. Alejandra Bartolomé y Dra. Silvia Paolini -, en representación del PODER JUDICIAL.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se ejecutarán cuarenta y ocho horas (48 hs.) efectivas de labor profesional para cada uno de los legajos indicados en la cláusula primera.

TERCERA: El costo de honorarios por los servicios de asistencia técnica profesional del presente contrato se fija en la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$115.600,00), siendo tal valor abonado a EL PROFESIONAL, contra presentación de factura en legal forma, constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma y la debida certificación por parte de los Agentes Fiscales - Dras. Alejandra Bartolomé y Dra. Silvia Paolini- pertenecientes a la Unidad Fiscal Temática Nro. 6 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde acrediten el cumplimiento de lo cometido.-

El pago se efectuará, dentro de los diez (10) días siguientes, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la facturación con la documentación detallada precedentemente.

CUARTA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. 20-20679384-9, registrado como Trabajador Monotributista, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes S.U.S.S. El presente contrato se registrará supletoriamente por el Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98, Ley A Nro. 2938 y los principios del Derecho Administrativo.

QUINTA: EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de el/la consultor/a, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL PROFESIONAL.

SEXTA: Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA: EL PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL PROFESIONAL en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL PROFESIONAL -Sr. Nestor Eduardo Vidal -.

OCTAVA: EL PROFESIONAL garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante depósito en dinero en efectivo en cuenta de tercero habilitada a tal efecto, fianza bancaria o póliza de seguro de caución o mediante pagaré a la vista que contenga el sellado de ley, la cláusula "sin protesto" y el domicilio del organismo contratante como lugar de pago, por un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato.

NOVENA: Si EL PROFESIONAL no cumpliera los plazos de entrega del proyecto en un todo de acuerdo a lo solicitado, se harán pasibles de una multa del 1% diario del monto total a percibir. A los efectos de la aplicación de tal multa, la mora será automática y se producirá por el solo vencimiento del término, sin necesidad de interpelación alguna.

DÉCIMA: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de EL PROFESIONAL, debiendo entregar al Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas, en cuanto sea compatible en función a la naturaleza de la prestación comprometida, de acuerdo con la Ley Provincial H Nro. 3186; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto Provincial H Nro. 1737/98- y sus modificatorios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; las Bases del Concurso de Anteproyectos sus Anexos, Comunicaciones y Circulares; las observaciones del Jurado; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de Ley, recibiendo cada parte el suyo en el presente acto.